



ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2023-MDSM

San Marcos, 20 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2023, de fecha 20 de setiembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2342171; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, que tiene por objeto establecer disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, referente al Esquema de Acondicionamiento Urbano, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 53°, numeral 53.6 prescribe lo siguiente: *"Cuando la iniciativa de elaboración del EU es de la municipalidad distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial."*;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, en su artículo 9° numeral 36. establece que corresponde al Concejo Municipal las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, mediante Formulario Único de Trámite – FUT, de fecha 17 de octubre de 2023, el señor Concepción Valencia Solís - Alcalde del Centro Poblado de Carhuayoc, presenta a esta Entidad el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Carhuayoc, del Distrito de San Marcos, de la Provincia de Huari, solicitando su aprobación;





Que, mediante Informe N° 0107-2023-MDSM-GDUR/SGOPCHU/EYRM-E, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, remite Informe al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluyendo que la solicitud sobre el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Carhuayoc, cumple con los requisitos para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 354-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que ratifique el cumplimiento del Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Carhuayoc – San Marcos – Huari – Ancash, acorde a la normativa vigente;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0123-2023-MDSM-GDUR/SGOPCHU/SMCF-E, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, remite informe técnico al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluyendo que la solicitud respecto al Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Carhuayoc, cumple con los requisitos y se deriva para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 5877-2023-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Carhuayoc, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 497-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Carhuayoc se encuentra dentro de los parámetros técnico – legales acordes a las normas de la materia, por lo que concluye se eleve al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su aprobación;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** la propuesta del "Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Carhuayoc 2022 – 2032" del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, presentado por el Centro Poblado de Carhuayoc, conforme a la normativa vigente y al Informe N° 0123-2023-MDSM-GDUR/SGOPCHU/SMCF-E, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas.

Artículo Segundo. – **APROBAR** su remisión a la Municipalidad Provincial de Huari para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Artículo Tercero. – **SEÑALAR** que la documentación técnica del "Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Carhuayoc 2022 – 2032", que forman parte del presente Acuerdo de Concejo, está estructurada de la siguiente forma:

- I. CONSIDERACIONES GENERALES
 - 1.1. Antecedentes
 - 1.2. Objetivos de Estudio
 - 1.3. Marco Conceptual
 - 1.4. Datos Generales
- II. CARACTERIZACIÓN REGIONAL
 - 2.1. Relaciones Económicas
 - 2.2. Relaciones Administrativas
- III. CARACTERIZACIÓN LOCAL
 - 3.1. Territorio y Población
 - 3.2. Relaciones Económicas
 - 3.3. Identificación y Clasificación de Actores Involucrados
- IV. CARACTERIZACIÓN URBANA (DIAGNOSTICO)
 - 4.1. Estructura Físico Espacial
 - 4.2. Infraestructura Social



- 4.3. Infraestructura Económica
- 4.4. Evaluación Ambiental
- 4.5. Evaluación de Riesgos
- 4.6. Gestión de Desarrollo Local
- 4.7. Síntesis de la Problemática Urbana (Diagnostico)
- V. PROPUESTA GENERAL DE DESARROLLO LOCAL
 - 5.1. Visión del Desarrollo Local
 - 5.2. Objeticos Estratégicos de Desarrollo Participativo
 - 5.3. Modelo Espacial del Esquema de Acondicionamiento Urbano
 - 5.4. Estrategia del Esquema de Acondicionamiento Urbano
 - 5.5. Propuestas Específicas del Esquema de Acondicionamiento Urbano
- VI. SISTEMA DE INVERSIONES URBANAS (SIU)
 - 6.1. Identificación de Oportunidades de Inversión
 - 6.2. Proyectos de Impacto Regional
 - 6.3. Factores a Considerar para la Gestión del Programa Priorizado de Inversiones del Centro Poblado Carhuayoc
 - 6.4. Captación de Recursos
 - 6.5. Desarrollo de Capacidades en Gestión de Inversiones
 - 6.6. Aspectos Normativos
 - 6.7. Banco de Proyectos
- VII. PROPUESTA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL
 - 7.1. Mecanismos de Negociación de Recursos
 - 7.2. Mecanismos de Gestión de Inversiones
 - 7.3. Monitoreo de la Gestión del Plan
- VIII. ANEXOS
 - Anexos N° 1: Formato N 05-A: Registro de Ideas de Proyecto o Programa de Inversión en la Fase de Programación Multianual
 - Anexos N° 2: Reglamento y Normativas
 - Anexos N° 3: Glosario de Términos, Acrónimos y Siglas
 - Anexos N° 4: Plano de Diagnóstico y Propuesta

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, al secretario general su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
 DNI N° 43949076
 ALCALDE